



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 02864-2023-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00452-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01775-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ministerial N° 1657-2022-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 31912, aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 229 959 906.00 (DOSCIENOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa de la Unidad Ejecutora 004 Marina de Guerra del Perú, para financiar parcialmente la ejecución de los proyectos de inversión "Mejoramiento de la capacidad Operacional de la Fuerza de Superficie en cumplimiento del Servicio de Defensa, Seguridad y Protección en el Ámbito Marítimo de Interés Nacional Callao - Distrito de Callao - Provincia de Callao - Departamento de Callao" con CUI N° 2365245, "Ampliación de la capacidad de realizar operaciones guardacostas de superficie con patrulleras oceánicas en el dominio marítimo y área de responsabilidad SAR - distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao" con CUI N° 2491416, "Recuperación de la capacidad de realizar operaciones guardacostas de superficie en el dominio marítimo nacional y operaciones de búsqueda y rescate en el área SAR" con CUI N° 2172955 y "Ampliación de la capacidad de abastecimiento logístico por vía marítima en el litoral peruano centro poblado de Callao - Distrito de Callao - Provincia de Callao - Región Callao" con CUI N° 2397495, en el marco del fortalecimiento de la industria naval en el Perú y la reactivación económica, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el artículo 11 de la Ley N° 31912, se aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 241 168 079.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y

diversos Gobiernos Regionales, para financiar la planilla del personal activo y pensionistas que cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho aplicativo que cuenten con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de agosto de 2023, así como la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía Finanzas;

Que, de acuerdo al detalle del Anexo V "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional", corresponde a la Unidad Ejecutora 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego Ministerio de Defensa, una Transferencia de Partidas por el importe de S/ 88 248 213.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Que, en el inciso 30.6.2 del numeral 30.6 del artículo 30 de la Ley N° 31912, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 132 671 625,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio Público, del Instituto Nacional Penitenciario y de veinticinco (25) gobiernos regionales, con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 31638 del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al detalle del Anexo VII "Financiamiento del otorgamiento de una bonificación extraordinaria", corresponde a las Unidades Ejecutoras 003 Ejército Peruano, 004 Marina de Guerra del Perú, 005 Fuerza Aérea del Perú y 008 Escuela Nacional de Marina Mercante del Ministerio de Defensa, una Transferencia de Partidas por el importe de S/ 3 680 419.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, en el artículo 45 de la Ley N° 31912, concordado con el Anexo XVII "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Defensa", se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 125 259 119,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 003 Ejército Peruano, 004 Marina de Guerra del Perú y 005 Fuerza Aérea del Perú del Ministerio de Defensa, para financiar la operatividad, funcionamiento y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 57 de la Ley N° 31912, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 718 000,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 005 Fuerza Aérea del Perú del Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Adquisición de avión de transporte militar; en el (la) grupo aéreo N° 8 en la localidad Callao, Distrito de Callao, Provincia de Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2475661 en el

marco de las acciones de respuesta inmediata ante alta probabilidad del Fenómeno "El Niño", con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de acuerdo con el numeral 10.2 del artículo 10, el numeral 11.3 del artículo 11, el inciso 30.6.4 del numeral 30.6 del artículo 30, el numeral 45.3 del artículo 45 y el numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31912, el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos aprobados a nivel programático dentro de los cinco días calendarios contados desde la vigencia de la citada Ley;

Que, con el Oficio N° 02864-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00452-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos por Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario autorizada mediante los artículos 10, 11, 30, 45 y 57 de la Ley N° 31912, en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023, del Pliego 026 Ministerio de Defensa, por el importe total de S/ 656 865 657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Informe Legal N° 01775-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable expedir la resolución ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Ley N° 31912, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31912; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante los artículos 10, 11, 30, 45 y 57 de la Ley N° 31912, en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 656 865 657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, de acuerdo con los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: Ministerio de Defensa involucradas, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a las Unidades Ejecutoras involucradas; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa